

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Abril 16 de 1977

Núm. 3608

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil Número 32/977 relativo a Diligencias de Información de Dominio, promovido por el C. Juan Espinosa Montero se dictó un auto que a la letra dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Septimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, marzo veintitrés de mil novecientos setenta y siete.—Por presentado el señor Juan Espinosa Montero, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la calle Martínez de Escobar número cuarenta y ocho de esta Ciudad, y autorizando para oírlos y recibirlas en su nombre al C. Saúl Aragón Félix, se le tiene por promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información de Dominio respecto de un predio rústico denominado "El Cubilete" ubicado en la Ranchería Pedregalito de este Municipio, con una superficie de 42-00-00 Has., con las medidas y colindancias que señala en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la forma y vía propuesta. Como solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2392 del Código Civil vigente, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre, y publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los diarios que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de siete en siete días, y exhi-

bidar que sean dichas publicaciones se fijará fecha y hora para recepción de la prueba testimonial propuesta y a cargo de los señores Benito Jiménez, Eulogio Gil, Santos Feria y Adelaido Gil. Dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con residencia en la Ciudad de Villahermosa y a los colindantes del predio en cuestión señores Benito Jiménez, Eulogio Gil, Santos Feria y Adelaido Gil, todos con domicilios conocidos en la mencionada Ranchería Pedregalito, para que manifiesten lo que a su derecho convenga. Formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dese aviso de inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que el Registrador Público de la propiedad tiene su domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio, se dice, remítase atento exhorto al C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y cooperación de este Juzgado, se sirva darle vista al mencionado Registrador. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Manuel Pinto Mier y Concha, por ante la Secretaria Judicial "B" que autoriza y da fé.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Marzo 28 de 1977.

La Secretaria Judicial "B"
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo 4o.
Distrito Judicial del Edo.—Balancán, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

SR. ARNULFO EUGENIO
CHAVEZ ORTEGA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente número 20/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora Norberta Ehuán González, en su contra, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“.....Balancán, Tabasco Marzo veintiocho de mil novecientos setenta y siete.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco.— Visto:— Por presentada la señora Norberta Ehuán González, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario de su esposo el señor Arnulfo Eugenio Chavez Ortega, de quien manifiesta ignorar su domicilio, con fundamento en los artículos 226 y 267 Fracción VIII, 288, 289 y 291 del Código Civil Vigente en el Estado, 94, 128, 142, 254 y 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que el demandado señor Arnulfo Eugenio Chavez Ortega es de domicilio ignorado, con apoyó en el artículo 121 Fracción II del Código de procedimientos civiles, notifíquese por medio de Edictos por cuenta del actor los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber al demandado señor Arnulfo Eugenio Chavez Ortega, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Cuarenta Días, que computará la Secretaría a partir de la última Publicación del Edicto.—Regístrese en el Libro de Gobierno.— Fórmese expediente por duplicado.—Dése aviso de su inicio al Superior.—Se tiene a la actora por señalando la casa número 608 de la calle Melchor Ocampo de esta Ciudad.— Notifíquese y Cúmplase.—Así lo proveyó man-
.....firma el Ciudadano Licenciado Manri-

Convocatoria de Remate

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 0065/977, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra del señor José de la Cruz Mendoza, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó sacar a remate en primera almoneda, el predio urbano ubicado en la Calle La Piña Col. Atasta de esta Ciudad, constante de una superficie de 600.00 M2., con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte 60.00 M., con Cristina Giorgana, al Sur . . 60.00 M., con Rita López, al Este 20.00 M., con Hernán Cadena, al Oeste 20.00 M., con Calle La Piña; el predio de referencia tiene un valor catastral de: \$ 60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 20 de los corrientes a las diez horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., a 11 de Abril de 1977.

El Jefe de la Secc. de Ejecución Fiscal.

Lic. José Luis Pintado de la Fuente.

16 — 23

.....
ra Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco, ante la Secretaría con quien actua y da fé....firmas ilegibles.....Rúbricas....”.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como Diario Rumbo Nuevo, que se edita en esta Entidad Federativa, por tres veces de Tres en Tres días, expido el presente Edicto a los dos días del mes de Abril del año de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco

La Secretaria Judicial “B”.

Crimilda A. Bertruy.

Ing. Leandro Roviroza Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I, XI y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

Primero.—Que los lineamientos seguidos por el C. Presidente de la República, son positivos en cuanto a la construcción, reconstrucción y conservación de caminos estatales, conforme a los proyectos elaborados para el Estado de Tabasco, bajo el control técnico y administrativo de la Junta Local de Caminos.

Segundo.—Que las obras comprendidas en los programas no excederá de un año y serán ejecutadas por contratos otorgados mediante concursos, correspondiendo a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas hacen las convocatorias. Que los gastos de Ingeniería y Administración serán cubiertos por partes iguales por el Gobierno del Estado, y el Gobierno Federal. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público descontará de las participaciones que a la Entidad corresponda por concepto de Impuestos Federales, para que se cumplan los compromisos según los calendarios de pagos y programas de obras.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1634

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que con la oportunidad requerida celebre convenio con la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas con la intervención de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la realización de obras programadas de construcción, reconstrucción y conservación de caminos estatales, conforme a las condiciones establecidas en los considerandos de este Decreto.

T R A N S I T O R I O

Unico.—Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y siete.— Lic. Silviano Correa Pérez, Dip. Presidente.— Profr. Alfredo Rodríguez Rocher, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y siete.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales,
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

El Srio. de Promoción Económica.
LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Nove-
no Partido Jud. del Edo. Macuspana, Tab.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA

INSTANCIA DE LO CIVIL.

E D I C T O

E D I C T O

A LOS CC. VENTURA, FLORENTINO,
JUANA, FRANCISCA Y YOLANDA
HERNANDEZ GERONIMO; Y OTROS.

En el Expediente Civil número
192/976, relativo al Juicio Sumario de
Otorgamiento de Escritura, promovido por
la señora Trinidad Martínez Viuda de Her-
nández, en contra de los señores Ventura,
Florentino, Juana, Francisca Hernández
Gerónimo y otros, con fecha tres de mar-
zo de mil novecientos setenta y siete, se
dictó un acuerdo, que copiado a la letra se
lee y dice.

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial del Estado.—Macuspana,
Tabasco, a tres de marzo de mil novecientos
setenta y siete.— Vistos; el estado de autos
y el escrito y anexo de la actora Trinidad
Martínez Viuda de Hernández, como lo
solicita y estando acreditado con la constancia
expedida por el Ciudadano Director de
Seguridad Pública de esta Ciudad que los
demandados Ventura, Florentino, Juana,
Francisca, y Yolanda Hernández Gerónimo,
así como Raymunda Gerónimo Viuda de
Hernández y los Sucesores o causahabientes
de la sucesión de Celia Hernández Gerónimo,
son de domicilios ignorados, se decreta el
emplazamiento de dichas personas en los
términos del artículo 121 Fracción II del
Código de Procedimientos Civiles en vigor,
o sea por medio de Edictos que publicarán
por tres veces de tres en tres días en el
Periódico Oficial del Estado y en el Diario
“Rumbo Nuevo” que se edita en la Ciudad
de Villahermosa, Tabasco, haciendose saber
a los demandados que deberán presentarse
a este Juzgado en un término de sesenta
días contados a partir de la última
publicación del Periódico Oficial a recoger
las copias simples de la demanda, la que
queda a su disposición en la Secretaría de
este Juzgado y producir su contestación
dentro de los nueve días siguientes, pre-
venidos que de no hacerlo, se les tendrá por
presuncionalmente confesos de los hechos
aducidos por la actora y las notificaciones
últimas aún las personales surtirán por
Estrados.— Expídanse los edictos corres-
pondientes.— Notifíquese y cúmplase.—

Ante este Juzgado se denunció el Jui-
cio Sucesorio Intestamentario a bienes
Serviliana Pérez Camacho, fallecida el diez
de marzo de mil novecientos setenta y seis,
en esta Ciudad, siendo originaria de esta
Capital Villahermosa, de setenta y cuatro
años de edad, soltera, hija de Antonio Pé-
rez Baeza y Adelmaría Camacho. Reclama
la herencia de su hija María Baeza Pérez.

Lo que se hace saber del conocimiento
de las diligencias que se crean con igual
o mejor derecho para que comparezcan al
Juzgado a defenderlo dentro del término
de 40 días contados a partir de la última
publicación del presente Aviso en el Periódico
Oficial del Estado.

Para su publicación por dos veces de
diez en diez días en el Periódico Oficial
del Estado, expido el presente Aviso a los
veintitrés días del mes de marzo de mil
novecientos setenta y siete, en la Ciudad de
Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.

C. Alfonso de la Cruz Mondragón.

6 — 16

Así lo acordó, manda y firma el C. Juez
Mixto de Primera Instancia del Noveno
Partido Judicial del Estado, por y ante el
Primer Secretario que certifica.— Doy fé.
—Dos firmas ilegibles.— Seguidamente,
se publicó el artículo.— Conste.—Una fir-
ma ilegible...”

Lo que transcribo a usted, en vía de
notificación y en los efectos de su publi-
cación en el Periódico Oficial del Estado,
por tres veces consecutivas, expido el pre-
sente Edicto, en la Ciudad de Macuspana,
Estado de Tabasco, República Mexicana,
a los diecisiete días del mes de marzo del
año de mil novecientos setenta y siete.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
José Gustavo Camacho Martínez.

3 — 2

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confieren las fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bién expedir el siguiente:

Decreto Número 1636

ARTICULO UNICO.—Se adiciona: Del Título Segundo Capítulo Primero a la Fracción Tercera al rubro Expendio de Bebidas Alcohólicas o Embriagantes, las palabras "Excepto Cervezas" de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1977, para quedar como sigue:

III.—Expendio de Bebidas alcohólicas o embriagantes, excepto Cervezas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos legales el día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y siete.— Lic. Silvano Correa Pérez, Dip. Presidente.— Profr. Alfredo Rodríguez Rocher, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y siete.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

El Secretario de Finanzas.

LIC. ARTURO GONZALEZ MARIN.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo previsto por la ley de Ingresos Vigentes del Estado me permito comunicarle que con fecha 6 de mayo de 1976 ha quedado totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes Comunes ubi-

cado en el Ejido la Chonita de este municipio, no quedando mercancías en existencia.

Lo anterior lo comunico a usted para los efectos legales en el Periódico Oficial. Cunduacán Tab., Mayo 6 de 1976.

Atentamente.

Lucas García H.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro
Villahermosa, Tab., Méx.

Edicto

C. MARIO ANTONIO GARCIA OLVERA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 206/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora María de los Angeles Gómez Fernández de García., en contra del señor Mario Antonio García Olvera., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Junio veintinueve de mil novecientos setenta y seis.—A sus autos el escrito de María de los Angeles Gómez de García, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía del demandado señor Mario Antonio García Alvera, en virtud que en el término legal para ello concedido, no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra por la señora María de los Angeles Gómez de García, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como la de éste proveído.—Asímismo publíquese en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a las partes que se recibe el Juicio a pruebas por un término de Diez días a partir de la fecha de la última publicación de los edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 284 y 618 del citado ordenamiento civil.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial “C” que a u t o r i z a y d a f é.— Firmado.— Firma ilegible.— firmado.— Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.—Una firma ilegible.— Rú-

Edicto

Juan Angel Ramón, Mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado Macultepec, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Idelfonso Evia en el mencionado Poblado, constante de una superficie de 4,890.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 62.00 y 58.00 metros con Idelfonso Evia y Narciso García, al Sur 115.00 metros con calle Idelfonso Evia, al Este 22.70 metros y 49.50 con la calle Tomás Garrido Canabal y Narciso García, al Oeste 79.00 metros con José Ramón, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Marzo 10 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 3

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.
C. Juana Ines Castillo Torres.

Juzgado Tercero de Primera Instancia
de lo Civil.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente número 321/977, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por la señora Rosario Torres de Zuñiga, en contra del señor José Cornelio Amezcua, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

“Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.—Villahermosa, Tabasco. Marzo Treinta de Mil novecientos setenta y siete.—Vistos:— Por presentada la señora Rosario Torres de Zuñiga, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva, en contra del señor José Cornelio Amezcua, de domicilio ignorado, respecto de un predio urbano ubicado en la Calle Andrés García, Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, con superficie de 356.95 M2., y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 39.66, con el señor Plinio Hernández García; al Sur, 39.66, con Gresencio Méndez; al Este, 9.00 con Nelly Hernández López; y al Oeste, 9.00 con la calle Andrés García, y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, la cancelación de la Inscripción del demandado Cornelio Amezcua. Con fundamento en los artículos 254, 255 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribábase en el Libro de Gobierno. Y por cuanto con la constancia expedida por el C. Licenciado y Capitan, José Cerna García Director General de Seguridad Pública en el Estado, se demuestra que el demandado es de domicilio ignorado con fun-

damento en el artículo 121 de la mencionada Ley Adjetiva Civil, emplácese al demandado José Cornelio Amezcua, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial, y otro de mayor circulación, para que dentro del término de treinta días produzca su contestación, haciéndole saber que las copias del traslado quedan en la Primera Secretaría de este Juzgado. Haciéndole saber además a las partes que vencido el término para contestar salvo reconvencción o compensación, comenzará a correr el término de diez días para ofrecer pruebas. Asimismo con las copias simples exhibidas del la demanda, córrase traslado y emplácese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación. Se tiene por autorizado al C. Lic. José María Castro Mijangos para citas y notificaciones a nombre del promovente en el domicilio que se indica.—Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario José Anselmo Beltrán Jiménez, que certifica.— dos firmas Ilegibles.

Expido el presente Edicto para su publicación y en vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días....”

A t e n t a m e n t e .

El Primer Secretario del Juzgado Tercero
de Primera Instancia de lo Civil.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Comalcalco, Tab.

EDICTO

SRITA. MARIA PEREZ CORDOVA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 82/977, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción positiva, promovido por el señor Abigail Sánchez Ramírez, contra usted, se dictó el siguiente auto:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia Comalcalco, Tabasco, Marzo 9 nueve de 1977 mil novecientos setenta y siete.

Por presentado el señor Abigail Sánchez Ramírez, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos anexos, demandando en la vía ordinaria civil Juicio de Prescripción positiva, en contra de la señorita María Pérez Córdoba, que tiene domicilio ignorado.

Conforme a lo previsto por los artículos 1,151, 1,152 y demás aplicables del Código Civil vigente, 254, 255 y relativos de Procedimientos civiles, dese entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, inscribese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y aviso de su inicio a la Superioridad.

En los términos del artículo 255 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 121 fracción I primera, notifíquese por medio de edictos a la demandada, emplazándola para comparecer a juicio en tiempo, haciéndose la respectivas publicaciones, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación, haciéndosele saber que debe comparecer a juicio, en un término que no bajará de quince días, ni excederá de sesenta.

Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secreta-

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

Pedro Martínez Mayo, Mayor de edad, con domicilio conocido en la Colonia Tamulú de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Escobedo en la mencionada Colonia, constante de una superficie de 375.00 M², con las medidas y Colindancias siguientes:

Al Norte 50.00 metros con Crescencia Juárez Vda. de Mayo, al Sur 50.00 metros con Carlos Romero, Al Este 9.00 metros con la calle de su ubicación, al Poniente 6.00 metros con Darío Mayo, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Feb. 14 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Boltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 2

Lo que hago saber a usted, por medio del presente Edicto que se aplicará en la forma y términos ordenados, en vía de notificación y para todos los efectos de ley, quedando los autos en la Secretaría del Juzgado, a su disposición.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Marzo 10 de 1977.

El Secretario Judicial

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

EDICTO

C. CARMELA AGUILAR GORDILLO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Exp. Civil No. 49/77 relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Manuel Jiménez Acosta en contra de usted, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.—Macuspana, Tabasco, marzo dos del año de mil novecientos setenta y siete.— Por presentado el señor Manuel Jiménez Acosta, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa Carmela Aguilar Gordillo, con domicilio ignorado. De quien demanda la disolución del vínculo matrimonial, fundándose en la causal contenida en el artículo 267 Fracción VIII del Código Civil en vigor asimismo, las demás consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, los gastos y costas que ocasione en este Juicio.— Con apoyó en los artículos 1o., 2o., 3o., 43, 44, 142, 143, 144, 155 Fracción XII, 254, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.—Se acuerda:— Se dá entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que en derecho le corresponda. Estando acreditado con la constancia expedida por el Comandante de la Policía Preventiva de Ciudad Pemex de este Municipio, de nombre Socrates Hernández García, que la señora Carmela Aguilar Gordillo, ya no radica en este lugar ni fue localizada en su actual domicilio, con apoyó en el numeral 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, resulta procedente su notificación por Edicto que se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circula-

ción, de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de sesenta días, contados a partir de la última publicación a recoger las copias del traslado las que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal y producir su contestación por escrito, dentro de los nueve días siguientes debiendo señalar domicilio en esta Ciudad, para oír notificaciones, prevenida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán por los Estrados del Juzgado.—Se tiene como domicilio de parte del actor el despacho marcado con el número doscientos diez, de la Calle Santo Degollado de esta Ciudad.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé.— Dos firmas ilegibles.."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintitres días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y siete.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

J. Gustavo Camacho Martínez Z.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Jud. del Edo.

E d i c t o

SRES. FAUSTINO CASTRO LOPEZ, MANUEL GUZMAN AGUILERA, ISMAEL MENDEZ VILLA, MARGARITA HERMIDA DE MENDEZ, GAMALIEL JAVIER DE LA CRUZ Y MARIA SANTOS DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente número 94/973, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por "Azucarera de la Chontalpa", S. A. representada por el señor Rubén Ayub Fernández, en contra de Ustedes y otros. Con fecha 8 de diciembre de mil novecientos setenta y seis, se dicta una Sentencia que a sus puntos conducentes dice:

Primero:—Ha procedido la vía.—Segundo:— La actora probó su acción y los demandados no excepcionaron ni comparecieron al Juicio no obstante de haber sido emplazados legalmente.— Tercero:— Se condena a los demandados Rafael Barrera Hernández, Rita María Coronel Barrera, Alejandro Lázo Rendón, Ramiro Flores, María Dolores Maciel de Flores, José Manuel Ruíz Chavez, María del Carmen Avendaño de Ruíz, Jesús Ramos Topete, Tomasa Pérez de Ramos, Faustino Castro López, Mercedes Leyva de Castro, Trinidad Rivera Gerónimo, Guadalupe Torres de Rivera, César Sastre Córdova, Lisbeth González de Santré, Manuel Guzmán Aguilera, Ismael Villa, Margarita Hermida de Méndez, Julio César Acosta Montejo, Arabella Lará de Acosta, Pedro López Gómez, Socorro Rosado de López, César Hernández Sánchez, María de los Angeles Pedrero de Hernández, Manuel Humberto Bolio Sabido, Gloria López de Bolio, Gamaliel Javier de la Cruz, María Santos Domínguez de Javier, Sergio Villa Godoy y María Eugenia Escobase de Villa, el pago solidario de la cantidad de \$ 1,765,820.72 (Un Millon Setecientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos veinte pesos 72/100 M.N.), como suerte principal, al pago de dicha suma al tipo estipulado del 8% (ocho por ciento) anual a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y seis, más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, el pago de la cantidad de \$ 13,495.97 (Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Pesos 97/100 M.N.) por concepto del impuesto prediales del inmueble otorgado en

garantía en el período comprendido del segundo bimestre de mil novecientos sesenta y seis al sexto bimestre de mil novecientos sesenta y dos que fueron cubiertos por la acreedora así como aquellas cantidades que por los mismos concepto hayan sido pagadas y q. se acrediten oportunamente; a pago de los intereses moratorios sobre la cantidad anterior a razón del 12% (doce por ciento) anual del primero de abril de mil novecientos setenta, más los que se sigan devengando hasta el pago total del adeudo de referencia; al pago de la cantidad de \$ 74,114.18 (Setenta y Cuatro Mil Ciento Catorce Pesos 18/100 M.N.) q. dicha acreedora pagó por cuenta de los demandados por concepto de gastos y honorarios causados por el instrumento hipotecario; al pago de los intereses moratorios sobre la cantidad anterior a partir del diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, a razón del 12% (doce por ciento) anual, más los que se sigan causando hasta el pago total de dicho adeudo; así como el pago de los gastos y costas del juicio.— Cuarto:— Se concede a los demandados un plazo de cinco días para que hagan pago de las prestaciones reclamadas, y de no hacerlo, procédase al remate del bien raíz hipotecado y con su producto cúbrase el adeudo y demás prestaciones que la parte actora justificare.— Notifíquese Personalmente a las partes pero a los demandados en términos del artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, a cuyo efectó expídase el edicto correspondiente en el que consten los puntos resolutive de esta sentencia y, oportunamente, dése cumplimiento al 623 del ordenamiento en cuestión. Cúmplase.—ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Segundo Secretario con carácter interino, Licenciado Vicencio Mandujano Hernández, que certifica.—Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Por la vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.

C. Alfonso de la Cruz Mondragón.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

E D I C T O

CC. VICTOR ACOSTA RODRIGUEZ Y
AURORA GONZALEZ DE ACOSTA.
O quienes sus derechos representen.

En el Expediente civil número
741/975 relativo al Juicio Ordinario Civil
de Prescripción Positiva promovido por
los señores Ramón González Olán y María
del Carmen Lázaro González en contra de
los señores VICTOR ACOSTA RODRIGUEZ
y AURORA GONZALEZ DE ACOSTA, con
fecha diez de noviembre de 1975 se dictó
un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Noviembre Diez de mil novecientos setenta y Cinco.— Por presentados los señores Ramón González Olán y María del Carmen Lázaro González, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil en contra de los Señores Víctor Acosta Rodríguez y Aurora González de Acosta, o a quienes sus derechos representen, la prescripción positiva del predio urbano ubicado en los números cuatrocientos cinco y cuatrocientos siete de la colonia Primero de Mayo de ésta ciudad, y del Registrador Público de ésta Jurisdicción la cancelación de la nota de inscripción correspondiente. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1,1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Como la parte actora declara ignorar el domicilio de los demandados Víctor Acosta Rodríguez y Aurora González de Acosta, de conformidad con el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado en tres números consecutivos y en tres número de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editen en ésta ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de Treinta días a recoger las copias del traslado y contestar la demanda, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto. Con las copias simples ex-

hibidas corrase traslado al Registrador Público de la Propiedad de ésta Jurisdicción, emplazándolo para que dentro del término de nueve días produzca su contestación ante éste Juzgado. Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles el período de ofrecimientos de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Ordenamiento Procesal. Se tiene por autorizado para oír notificaciones al C. Jesús de la Rosa García. —Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” Licenciado Nicolás Triano Rueda, substituto, que da fé.— Dos firmas ilegibles.”.

Por vía de notificación a la parte demandada mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente Edicto el día quince de Marzo de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial “D”
Lic. Carlos R. Marín Cansigno.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigentes en el Estado, me permito manifestar a Ud., que con fecha 1o. del actual la Sinfonola que tenía manifestada en Ruiz de la Peña Núm. 32 la cambié de Domicilio a Madero S/n. de ésta Ciudad.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y Efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., Mayo 7 de 1976.

Atentamente.

Armando Izquierdo María.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Nove-
no Partido Jud. del Edo. Macuspana, Tab.

Juzgado 3ro. de Primera Inst. de lo Civil

EDICTO

Edicto

AL C. MANUEL RAMIREZ SANCHEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 144/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Gloria Alvarez Priego, en contra de Usted, con fecha de hoy se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra se lee y dice:

"...Estando acreditado con la constancia expedida por el C. Jefe del Departamento de Seguridad Pública de esta Ciudad de nombre Ribadarco Pérez Moscoso, que no fué localizado en su actual domicilio, con apoyo en el numeral 121 del Código Procesal invocado, resulta procedente su notificación por Edictos que se publicará por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de sesenta días, contado a partir de la última publicación a recoger las copias del traslado las que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal y producir su contestación por escrito, dentro de los nueve días siguientes, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad, para oír notificaciones, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora.—Y las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán por los Estrados del Juzgado..."

Lo que transcribo a usted en la vía de Notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Por tres veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diez días del mes de Agosto del año de mil novecientos setenta y seis.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

José Gustavo Camacho Martínez.
El Primer Secretario del Juzgado.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 67/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Cancelación de un Gravámen promovido por el señor Carlos Reyes Rodríguez, en contra del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.—Villahermosa, Tabasco, Abril once de mil novecientos setenta y siete.—Vistos:—A sus autos el escrito y anexos que remite el C. Lic. Manuel Pavón Aparicio, como Jefe del Departamento Jurídico de la Afianzadora Mexicana, S.A., para que obre como en derecho corresponda. Y en virtud de la certificación de la Secretaría, como lo pide el promovente de este Juicio C. Carlos Reyes Rodríguez, con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617, 618 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se declara en rebeldía a los demandados, en virtud de no haber contestado dentro del término legal la demanda instaurada en su contra, y se les tiene por presuncionalmente confeso de los hechos que dejaron de contestar, y en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda, y las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado aún las de carácter personal. Y se abre el juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes, debiendo publicarse este Provedo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y agregados que sean a los autos los periódicos comenzará a correr dicho término.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez del conocimiento, por ante el Primer Secretario de acuerdos que certifica.—dos firmas ilegibles".

Expido el presente Edicto para su publicación y en vía de notificación, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado
Tercero de 1ra. Inst. de lo Civil.
José Anselmo Balbuena